

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas.	3	Id. fuera.	4
Trimestre id.	8'25		11'25
Seis id.	16'50		22'50
Un año.	33		45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril, de 2 y 31 de Octubre de 1854.)

Ministerio de Fomento.

Exposicion.

Señor: La repetición de las devastadoras inundaciones de que han sido víctimas Sevilla, la Alga-ba, la Rinconada y otras poblaciones de la ribera del Guadalquivir, así como las incalculables pérdidas que han ocasionado sus desbordadas aguas en aquellas fértiles regiones, no podían menos de llamar la atención de V. M., cuyos generosos sentimientos fueron causa de que al Ministro de Fomento se le encargase por el Gobierno de que forma parte, una misión especial con el propósito de estudiar, auxiliado de personas facultativas, el origen y la extensión de males que era necesario combatir desde luego y precaver á todo trance.

Una triste experiencia ha puesto harto de relieve que no son las crecidas del rio Guadalquivir y de sus afluentes desgracias inesperadas y extraordinarias, contra las cuales sólo hay que buscar remedio en la resignación y caridad cristianas. Las mejoras mismas de la civilización; el adelantamiento de las industrias; la necesidad imperiosa de nuevas comunicaciones, por el aumento del tráfico exigidas; el planteamiento inexcusable de vias férreas que la civilización impone; el natural ensanche de un muelle desde el cual buques de alto bordo llevan á todas las regiones del globo los ricos frutos producidos por el Mediodía de España; todo explica á la inteligencia menos observadora que sería abandono imperdonable en el Gobierno permanecer inactivo ante males tan repetidos que afectan sin duda á la Nación entera.

Repártense, Señor, entre todos los ciudadanos las cargas del Estado, porque á todos aprovecha el desarrollo de la riqueza general del país; y si en una de las comarcas mejor cultivadas de la Península se perdiesen con abrumadora repetición las cosechas, llegaría á decrecer más pronto ó mas tarde el presupuesto general de ingresos, porque disminuiría el comercio de exportación, enflaquecería la agricultura, y en otra region de ideas quién sabe si las aguas mismas, con la persistencia de sus invasiones, llegarían auxiliadas por la acción del tiempo hasta socavar los cimientos de aquellas esbeltas torres y arabescos muros que han de transmitir á las generaciones venideras exacta idea del carácter nacional de nuestros mayores, del desenvolvimiento histórico de las Bellas Artes españolas y de las glorias de la patria.

Antes de poner en práctica remedios definitivos que necesitan maduro examen, y que sólo es lícito preparar hoy para que los Cuerpos Colegisladores puedan mañana otorgarles su sanción, es deber de un Gobierno previsor intentar algo.

Por el art. 57 de la vigente ley de aguas está facultada la Administración para acordar y costear, con arreglo á lo prescrito en la ley de 13 de Abril de 1877, las obras de interés general, provincial ó local necesarias para defender las poblaciones, territorios, vias ó establecimientos públicos, y para conservar encauzados y expeditos los rios navegables.

En diferentes ocasiones ha venido ejercitándose por el Gobierno supremo la expresada facultad, con el fin de aminorar siquiera los

daños producidos por otras inundaciones, si bien fué siempre preciso emplearla con cierta parsimonia por la exigüidad de los recursos que el Ministerio de Fomento puede dedicar á esta atención, estando casi todos los fondos de que puede disponer destinados á servicios organizados y fijos, cuyo cumplimiento no admite demora.

Conocidas las pérdidas que han causado las arriadas cubriendo los campos cultivados, anegando, á la par que la tierra, las esperanzas del diligente labrador, é invadiendo por numerosas filtraciones las calles y edificios de la ciudad; después de haberse asesorado con el parecer de ilustradas individualidades, y teniendo muy presente la opinión de la Junta de defensa contra la inundación, compuesta de personas de elevado carácter y acendrado patriotismo, sin distinción de partidos, la cual en la exposición dirigida con tal motivo á este Ministerio ha consignado sobre el particular apreciaciones acertadísimas dignas de tenerse en cuenta; y siendo además un deber para el Gobierno el deferir á la opinión pública cuando, como en el presente caso, la ve claramente expresada y de acuerdo con la justicia, no duda el Ministro que suscribe en aconsejar á V. M., persuadido de que satisface sus nobles aspiraciones, la adopción de las medidas que considera más oportunas para evitar en lo sucesivo desastres parecidos al que toda la provincia de Sevilla acaba de experimentar.

Fundado en las consideraciones que preceden, el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de

someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 29 de Abril de 1881.—
Señor: A. L. R. P. de V. M., José Luis Albareda.

REAL DECRETO.

De acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, y á propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se ejecutarán inmediatamente, con cargo al capítulo 30, art. 1.º, del presupuesto vigente del Ministerio de Fomento, las obras de encauzamiento del Guadalquivir superiores al puente de Triana en Sevilla, y comprendidas en el proyecto aprobado por Real orden de 10 de Abril de 1862, debiendo formarse con toda urgencia el presupuesto detallado de las mismas, con las modificaciones que se estimen convenientes.

Art. 2.º Por la Junta de obras del puerto de Sevilla se propondrán los medios de activar los trabajos de la corta de los Jerónimos y los demás que sean necesarios para terminar las obras de mejora del desagüe y de la navegación en la region inferior del rio, auxiliando su ejecución con 500.000 pesetas anuales del presupuesto de «Material de puertos.»

Art. 3.º Se procederá sin demora al estudio de un proyecto de encausamiento del Guadalquivir y de sus afluentes en todo el trayecto superior á Sevilla y al que alcancen las mareas, con el fin de impedir el desbordamiento de las aguas y librar en adelante la ciudad y poblaciones inmediatas de nuevas inundaciones.

Art. 4.º Se estudiarán también en los principales afluentes del Gua-

dalquiver los puntos más apropiados para construir presas de embalse que, recogiendo las aguas en grandes pantanos, permitan regularizar el caudal del río, destinándolas además al riego; cuyas obras, conocido que sea el proyecto, se auxiliarán por el Estado en la forma y cantidad que legalmente se determina.

Dado en Palacio á veintinueve de Abril de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, José Luis Albareda.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 801

Por la Guardia civil del puesto de Fernan-Núñez, fueron encontradas el día tres del actual en la dehesa del cortijo denominado cuarto de los Alamos, término de esta capital, dos caballerías al parecer estraviadas, las cuales quedan depositadas á disposición de este Gobierno en el cortijo Cuarto Canillejas, también de este término.

Lo que se anuncia para que las personas que se crean con derecho á ellas, puedan reclamarlas justificando su legitimidad.

Córdoba 7 de Mayo de 1881.

El Gobernador,
José Pastor y Magan.
Señas.

Una potra de dos á tres años de edad, cerril, torda oscura, bebe con el superior, cola blanca con cerdas negras de media cola arriba, con armiños en el pié izquierdo.

Un mulo pelo negro, mohino, cola esquilada, como de un año de edad.

Núm. 808

Personal de orden público

Encontrándose vacante una plaza de vigilante de tercera clase del cuerpo de orden público de esta provincia, dotada con el haber anual de 750 pesetas; he dispuesto se publique en este periódico oficial, á fin de que los licenciados del ejército que se crean con derecho á desempeñarla, presenten en el término de 30 días, solicitudes en este Gobierno acompañadas de las copias de sus licencias absolutas.

Córdoba 7 de Mayo de 1881.

El Gobernador,
José Pastor y Magan.

JUZGADOS.

Núm. 790.

Juzgado de primera instancia de Baena.

Don José Heredia y Mora, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se emplaza á Antonio Albendin Caballero, vecino que fué de Doña Mencia y cuyo paradero se ignora, para que dentro de nueve días improrrogables, comparezca en este Juzgado, á contar la demanda ordinaria que contra él y otros ha promovido don José Ruiz Padillo, de esta vecindad, por cobro de cinco mil quinientos cincuenta y dos reales, réditos y costas procedentes de un préstamo que el Ruiz hizo á Sebastian Albendin y Villareal, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Baena veinte y nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno.—José Heredia Mora.—El actuario, José Santano y Espejo.

Núm. 800.

Junta provincial de instrucción pública de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta en la sesión del día 20 de Abril de 1881, presidida por el Sr. Gobernador civil don José Pastor y Magan.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de que tomaron posesión de los destinos el auxiliar y los escribientes, nombrados para la Secretaría de la Junta por la Excm. Diputación provincial.

De que el Excmo. Sr. Rector de este Distrito Universitario remitió los anuncios de las escuelas vacantes, que deben proveerse por traslado y concurso; y aprobó el nuevo itinerario para la visita de escuelas, que ha de practicar el Inspector en el actual año económico.

De que el Alcalde de Villafranca participa hallarse satisfechas las atenciones de aquellas escuelas hasta fin de Marzo último.

De que ha cesado el Maestro interior de la 2.ª escuela de Villa del Río, por haber tomado posesión el propietario D. Joaquín Rodríguez, lo que se comunicará á la Dirección general y Rectorado, é igualmente de haber resultado vacante la 1.ª elemental de Castro del Río que deberá anunciarse por concurso de traslado.

Participar asimismo á los expresados centros que se ha ratificado en la posesión de la escuela de párvulos de Montilla el Maestro D. José Morte y Molina, con la dotación de 1650 pesetas, que figuren en su nuevo título administrativo.

Anotar en el expediente del Maestro D. Francisco de P. Aguayo el favorable resultado que ha presentado la enseñanza en la escuela de adultos, en los exámenes que ha practicado la Junta local.

Mandar al Rectorado el expediente y relacion de aspirantes á la sustitución de la escuela de niños de Pedroche, proponiendo en primer lugar á D. Lorenzo Ruiz Pozuelos, que tiene título elemental y la sirve interinamente con buenos resultados, y en segundo á don Antonio Fernández Ledesma, también con título elemental, y desestimar la instancia de D. Antonio de Cáceres y Crespo, por no estar en condiciones de solicitar dicha plaza por concurso.

Evacuar, según los antecedentes que resultan en el expediente respectivo, el recurso que elevó á la Dirección general el Ayuntamiento de Villaviciosa, alzándose del acuerdo de la Junta, relativo al pago de 183'33 pesetas á la Maestra D.ª Francisca Moreno y Anguita por indemnización de retribuciones del año de 1867 á 68, como por expresado centro se interesa.

Dar las gracias á la Excm. Diputación provincial por los aumentos que, para la Secretaría é Inspección, ha consignado en el presupuesto del próximo año económico de 1881 á 82.

Oficiar al Sr. Gobernador para que por la Comisión provincial se forme la oportuna propuesta para el nombramiento del vocal, que como individuo de aquella debe formar parte de esta Corporación.

Participar á D.ª María Josefa Zurita, Maestra de Montoro, su nombramiento para una escuela de Velez Málaga y á D. José García Fernández, Maestro de la superior de Montilla, el que ha obtenido para la del Hospicio de Jerez, interesando de las respectivas Juntas provinciales manifiesten las fechas en que tom en posesión dichos Maestros.

Dar las oportunas órdenes para que D.ª Constanza Pérez sufra el examen para adquirir el certificado de aptitud que la habilite al desempeño de las escuelas incompletas del distrito municipal de Almedinilla.

Pasar al Inspector el estado de descubiertos de los Maestros de Obejo, para que gestione el pago en la Administración económica.

Prevenir al Alcalde de Villalalto diga si por la enfermedad de sarampion que se ha desarrollado en aquel pueblo es cierto que han dejado de asistir la mayoría de los niños á las escuelas, disponiendo en tal caso la clausura de ellas, hasta que cese el peligro de contagio.

Pasar al Sr. Gobernador las cuentas del Habilitado de Montilla, respectivas al tercer trimestre del actual año económico.

Mandar á informe del Inspector el certificado de los últimos exámenes efectuados por la Junta local en las escuelas del Viso.

Dar conocimiento al Alcalde de Castro del Río y al interesado de que el Excmo. Sr. Rector aprobó el nombramiento interino de Maestro para la escuela de niños hecho á favor de D. Santiago de la Cámara.

Remitir á la Superioridad, por conducto del Rectorado, la dimisión que de la escuela de adultos de Montoro ha presentado el Maestro elector D. Eleuterio Pérez Vellalave; é interesar de dicho Centro deje sin efecto el nombramiento de Maestra para la escuela de niñas de la Victoria hecho á favor de D.ª Tomasa Pérez, por no haberse presentado la interesada á tomar posesión apesar de haber transcurrido el plazo que la ley determina.

Reclamar del Alcalde de Villa del Río el nombramiento original de la auxiliar que propone para que se encargue accidentalmente de la 2.ª escuela de niñas.

Devolver á la Superioridad el expediente de sustitución de la Maestra de la escuela de niñas de la Carlota D.ª Luisa Cañedo con una instancia de la interesada proponiendo sustituta.

Publicar una circular previniendo á los Maestros y Maestras de escuelas públicas la presentación de los presupuestos de material que han de regir el próximo año económico.

Con lo que terminó la sesión.—P. A. D. L. J., el Secretario, Nicolás Dalmau.

Monte de piedad y Caja de ahorros de Córdoba.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de ahorros el Domingo 24 de Abril de 1881.

Número é importe de las imposiciones.					
Ingresos.	Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en Rs. vn.	
Central.	27 3074	5 6602	32	9676	
Sucursal.	21 862	• •	21	862	
Totales	48 3936	5 6602	53	10338	
Número é importe de los reintegros.					
Pagos.	Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en Rls. vn.	
Central.	•	4	4	1864'63	

El Director Gerente, P. O., Rafael Gimenez Hidalgo.

Compañías de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante,

DE ALMANSA Á VALENCIA Y TARRAGONA, Y ANDALUCES.

Romería de San Isidro en Madrid

CARRERAS DE CABALLOS, CORRIDAS DE TOROS,

GRAN FERIA, EXPOSICION DE BELLAS ARTES, EXPOSICION DE ANIMALES Y PLANTAS,

CENTENARIO DE CALDERON

EN MAYO DE 1881.

Billetes de ida y vuelta de 1.ª, 2.ª y 3.ª clases, á precios reducidos, valederos hasta el día 4 de Junio.

Precio de los billetes de ida y vuelta.

	1.ª clase			2.ª clase.			3.ª clase.		
	Comp.ª	Tesoro.	Total.	Comp.ª	Tesoro.	Total.	Comp.ª	Tesoro.	Total.
	Rs. Cs.	Rs. Cs.	Reales.	Rs. Cs.	Rs. Cs.	Reales.	Rs. Cs.	Rs. Cs.	Reales.
Tembleque.	52 09	3 91	56	40 93	3 07	44	25 12	1 88	27
Villacañías.	61 39	4 61	66	48 38	3 62	52	29 77	2 23	32
Alcázar.	75 34	5 66	81	59 53	4 47	64	36 28	2 72	39
Criptana.	80	6	86	62 33	4 67	67	38 13	2 87	41
Villarrobledo.	104 18	7 82	112	80 93	6 07	87	50 24	3 76	54
La Roda.	124 65	9 35	134	96 75	7 25	104	59 53	4 47	64
Albacete.	142 32	10 68	153	110 70	8 30	119	67 90	5 10	73
La Encina.	192 55	14 45	207	149 77	11 23	161	92 09	6 91	99
Villena.	202 79	15 21	218	157 21	11 79	169	96 74	7 26	104
Monóvar.	213 95	16 05	230	166 52	12 48	179	102 33	7 67	110
Novelda.	217 67	16 33	234	169 30	12 70	182	103 25	7 75	111
Alicante.	232 55	17 45	250	180 47	13 53	194	110 70	8 30	119
Hellín.	177 67	13 33	191	137 68	10 32	148	84 65	6 35	91
Cieza.	210 23	15 77	226	162 79	12 21	175	99 53	7 47	107
Murcia.	235 34	17 65	253	183 26	13 74	197	111 63	8 37	120
Cartagena.	268 83	20 17	289	208 37	15 63	224	127 44	9 56	137
Manzanares.	100 46	7 54	108	78 14	5 86	84	48 37	3 63	52
Daimiel.	111 62	8 38	120	87 44	6 56	94	53 95	4 05	58
Almagro.	122 79	9 21	132	95 81	7 19	103	58 60	4 40	63
Valdepeñas.	115 34	8 66	124	89 30	6 70	96	54 88	4 12	59
Linares.	160 93	12 07	173	125 58	9 42	135	78 14	5 86	84
Baeza.	160 93	12 07	173	125 58	9 42	135	78 14	5 86	84
Menjibar.	172 09	12 91	185	133 96	10 04	144	81 86	6 14	88
Andújar.	186 04	13 96	200	144 19	10 81	155	88 37	6 63	95
Villa del Río.	198 14	14 86	213	154 42	11 58	166	94 88	7 12	102
Montoro.	203 72	15 28	219	158 13	11 87	170	96 74	7 26	104
Carpio.	211 16	15 84	227	163 72	12 28	176	100 47	7 53	108
Córdoba.	226 04	16 96	243	175 81	13 19	189	107 90	8 10	116
Lora.	264 18	19 82	284	204 65	15 35	220	125 58	9 42	135
Sevilla.	293 02	21 98	315	226 04	16 96	243	137 67	10 33	148
Villanueva del Ariscal.	303 25	22 75	326	233 48	17 52	251	142 32	10 68	153
Sanlúcar la Mayor.	306 04	22 96	329	236 27	17 73	254	144 18	10 82	155
Escacena.	320	24	344	247 44	18 56	266	150 69	11 31	162
La Palma (Huelva.)	329 30	24 70	354	253 95	19 05	273	154 41	11 59	166
San Juan del Puerto.	343 25	25 75	369	265 11	19 89	285	161 86	12 14	174
Huelva.	349 76	26 24	376	270 69	20 31	291	164 65	12 35	177
Sigüenza.	71 62	5 38	77	56 74	4 26	61	34 41	2 59	37
Catalayud.	125 58	9 42	135	97 67	7 33	105	60 46	4 54	65
Ricla.	144 18	10 82	155	111 62	8 38	120	68 83	5 17	74
Casetas.	167 44	12 56	180	130 23	9 77	140	80	6	86
Zaragoza.	174 88	13 12	188	135 81	10 19	146	83 72	6 28	90
Toledo.	37 20	2 80	40	27 90	2 10	30	18 60	1 40	20
Mora.	44 65	3 35	48	33 48	2 52	36	22 32	1 68	24
Malagon.	75 34	5 66	81	56 74	4 26	61	38 14	2 86	41
Ciudad Real.	87 44	6 56	94	65 11	4 89	70	43 72	3 28	47
Puertollano.	106 97	8 03	115	80	6	86	53 02	3 98	57
Almadenejos-Almadén.	136 74	10 26	147	103 25	7 75	111	68 83	5 17	74
Cabeza del Buey.	163 72	12 28	176	122 79	9 21	132	81 86	6 14	88
Almorchón.	167 44	12 56	180	125 58	9 42	135	83 72	6 28	90
Villanueva de la Serena.	199 07	14 93	214	148 83	11 17	160	99 53	7 47	107
Don Benito.	201 86	15 14	217	151 62	11 38	163	101 39	7 61	109
Mérida.	228 83	17 17	246	172 09	12 91	185	114 41	8 59	123
Badajoz.	259 53	19 47	279	194 41	14 59	209	129 30	9 70	139

De las estaciones
del frente á Madrid.

		1.ª clase.			2.ª clase.			3.ª clase.		
		Comp.ª	Tesoro.	Total.	Comp.ª	Tesoro.	Total.	Comp.ª	Tesoro.	Total.
		Rs. Cs.	Rs. Cs.	Rs. Cs.	Rs. Cs.	Rs. Cs.	Rs. Cs.	Rs. Cs.	Rs. Cs.	Rs. Cs.
Línea de Valencia.										
Játiva.		223 25	16 75	240	173 03	12 97	186	106 04	7 96	114
Valencia.		252 08	18 92	271	195 35	14 65	210	118 13	8 87	127
Castellon.		283 71	21 29	305	214 88	16 12	231	133 95	10 05	144
Tortosa.		340 46	25 54	366	251 16	18 84	270	159 99	12 01	172
Tarragona.		378 60	28 40	407	276 28	20 72	297	178 60	13 40	192
De las estaciones	Ferro-carriles andaluces.									
del frente á Madrid.	Cádiz.	374 12	28 08	402 20	284 83	21 37	306 20	172 82	12 98	185 80
	San Fernando.	366 45	27 50	393 95	279 06	20 94	300 00	169 28	12 72	182 00
	Puerto de Santa Maria.	355 96	26 72	382 68	271 62	20 38	292 00	164 82	12 38	177 20
	Jerez.	346 49	26 01	372 50	265 48	19 92	285 40	161 28	12 12	173 40
	Málaga.	334 70	25 12	359 82	256 55	19 25	275 80	156 64	11 76	168 40
	Granada.	374 60	28 12	402 72	290 41	21 79	312 20	186 03	13 97	200 00
	San Francisco.	341 25	25 61	366 86	263 81	19 79	283 60	166 13	12 47	178 60
	Antequera.	306 05	22 97	329 02	235 53	17 67	253 20	144 92	10 88	155 80

Condiciones.

1.ª Los billetes se expendrán en todas las estaciones anteriormente designadas, los días 8 al 15, 18 al 21 (ambos inclusive), 23 y 25 de Mayo, y podrán utilizarse para el regreso, en los días 16, 17, 18, 19 y 20 de Mayo y desde el 26 de Mayo al 4 de Junio, ambos inclusive, siendo nulos y de ningún valor los que no se utilicen para el regreso, en la forma indicada, antes del día 5 de Junio.

2.ª Los trenes en que podrán efectuar su viaje los señores viajeros serán los siguientes:

Procedencias de las líneas de Huelva, Sevilla, Cádiz, Málaga, Granada, Córdoba, Alicante, Cartagena, Valencia, Zaragoza y estaciones de Daimiel, Almagro y Miguelturra.

Viajeros de 1.ª y 2.ª clase, por los trenes correos y mixtos.

Viajeros de 3.ª clase, solo por los trenes mixtos.

Los viajeros portadores de billetes de 3.ª clase, procedentes de la línea de Cádiz, efectuarán su viaje hasta el empalme de Sevilla por tren mixto núm. 64.

Los viajeros portadores de billetes de 3.ª clase, procedentes de las líneas de Málaga y Granada, efectuarán su viaje hasta Córdoba por los trenes mixtos núm. 3 de la de Málaga, y 24 de la de Granada.

Procedencias de las líneas de Portugal, Badajoz, Belmez y directa de Ciudad-Real á Madrid.

Viajeros de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase, por los trenes correos y mixtos.

3.ª Los viajeros procedentes de las líneas de Belmez, Badajoz y Portugal, y de la estación de Ciudad-Real, ó con destino á las mismas, no podrán utilizar otros trenes que los que nacen y mueren en la estación de Madrid-Delicias.

4.ª Se concede á cada viajero el transporte gratuito de 15 kilogramos de equipaje, y el exceso de peso que resulte se abonará con arreglo á las tarifas ordinarias de cada Compañía.

5.ª Siendo estos billetes valederos solo con destino á la estación de Madrid, no podrán los viajeros quedarse en ninguna otra intermedia, y si lo hiciesen, pagarán el precio del billete ordinario con arreglo á las tarifas generales de cada Compañía, teniéndose en cuenta la cantidad satisfecha por el billete de ida y vuelta, el cual será recogido al viajero, sin que en ningún caso tenga éste derecho á reintegro por parte de las Compañías, cuando la cantidad abonada por el billete exceda de la que corresponda á la distancia recorrida.

6.ª Los viajeros que deseen pasar á una clase superior á la marcada en el billete que posean, deberán abonar la diferencia que resulte entre el precio de un billete entero de la clase que ocupen y el de la que deseen ocupar, por las tarifas ordinarias, desde el punto en que lo soliciten al de destino.

7.ª Los niños de tres á seis años y los militares y marinos no tendrán derecho á disfrutar de medios billetes sobre los precios reducidos arriba indicados: pueden optar, sin embargo, entre pagar este precio reducido por entero, ó tomar medio billete al precio de tarifa general.

Nota. Los programas de las diversiones con que se solemnizarán la FERIA y demás festividades se anunciarán oportunamente por carteles especiales.

Madrid 25 de Abril de 1881.

ANUNCIOS.

Listas de revista, distribuciones, ajustes, pa-peletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despacho del «Diario de Córdoba», Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y depósitos, se hallan de venta en la Imprenta, librería, y litografía del Diario de «Córdoba» calle de S. Fernando número 31 y Letrados 18.

Beneficencia.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales, carpetas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la Imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34.

GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro,
Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barba tro Coso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

Filiaciones y citaciones para los quintos. se espenden en la Imprenta de este periódico.

Pesas y Medidas del sistema métrico-decimal se venden en la Lampistería de C. Fernandez, Letrados 11, Córdoba.

A los Secretarios de ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula

Los pliegos-estados para la formación de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba», Letrados 18 y San Fernando 34.

Facturas de cupones con arreglo al ultimo modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 34 y Letrados 18.

Imprenta del «Diario de Córdoba»